

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 47

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1466 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 26 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2024.*

BDNS(Identif.):746175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746175>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Resolución los titulares de explotación radicados en Cantabria destinada a la reproducción para producción de leche que formen parte de una organización o asociación de ganaderos reconocida oficialmente cuyo objeto sea el de prestar asistencia en la ejecución de programas de selección genética del ganado bovino de aptitud lechera mediante valoraciones genómicas que aporten información al programa de cría de la raza aprobado oficialmente.

A estos efectos, la valoración genómica resultante debe tener la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina emitida por el Centro de evaluación reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de garantizar su contribución a la mejora de la fiabilidad media de la población.

2. También podrán ser solicitantes y perceptores de las ayudas las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas debidamente inscritas en el registro correspondiente, que se encargan de prestar asistencia a las personas beneficiarias en la realización de los programas para determinar la calidad genética del ganado bovino con aptitud lechera. En ese caso, las organizaciones y asociaciones deberán llevar a cabo las actuaciones definidas en el artículo 1 de estas bases para las que se solicita la ayuda, a todas las personas beneficiarias incluidas en la lista de personas beneficiarias solicitantes de sus servicios.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ganaderos de vacuno lechero de la comunidad autónoma de Cantabria que realicen pruebas de genotipado de las terneras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/35/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero (BOC de 16 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412.B.476 (fomento

CVE-2024-1466

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 47

genotipado terneras) hasta un máximo de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Serán actuaciones subvencionables los costes derivados del genotipado de hembras bovinas menores de 24 meses que se generen desde el 1 de septiembre del año anterior a la presente convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

3. Se considera que el gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente ejecutado y se haya justificado con el informe de evaluación genética emitido antes del 31 de agosto del año de la convocatoria. En ningún caso, se podrá subvencionar más de una prueba por cada animal.

4. Se establece un importe máximo de 20 euros por cada prueba de genotipado para los primeros veinte animales de la explotación y de 15 euros por cabeza para los restantes, con un máximo de 4.000 euros por beneficiario titular de explotación.

5. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional a partir de veinte cabezas minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

6. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2024.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma.

Santander, 26 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/1466

CVE-2024-1466